



CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
PRIMERA SECCIÓN CAPITAL DE LA PROVINCIA INGAVI
Viacha - La Paz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 116/2024

LIC. LIZETH VILLAGÓMEZ QUISBERT
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

CONSIDERANDO I:

Que, el Artículo 272 la Constitución Política del Estado establece: "La autonomía, implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones." asimismo el Artículo 283 establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde." y el Artículo 297 Parágrafo I Numeral 2 que establece: "Exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, (...)."

Que, el Artículo 16, Numeral 4 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establece: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.", asimismo se deberá dar cumplimiento al Artículo 16 Numeral 8 de la mencionada Ley.

Que, el Artículo 10, de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, se sujetará a los siguientes preceptos: a) previamente exigirá la disponibilidad de los fondos que compromete o definirá las condiciones de financiamiento requeridas; diferenciara las atribuciones de solicitar, autorizar el inicio y llevar a cabo el proceso de contratación; simplificara los tramites e identificar a los responsables de la decisión de contratación con relación a la calidad, oportunidad y competitividad del precio del suministro, incluyendo los efectos de los términos de pago".

Que, el Artículo 6, del Decreto Supremo N.º 0181 de 28 de junio de 2009, establece: "Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios."

Que, el Artículo 32, del Decreto Supremo 0181 "(MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, y sus principales funciones son: Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios, se enmarquen en los principios y disposiciones establecidas en las presentes NB-SABS;" *por lo cual se encuentra obligado a exigir al personal a su dependencia el cumplimiento de sus roles, plazos y términos prudentes, conjuntamente las formalidades de rigor que deben primar en la generalidad de los procesos de contratación*".

Que, el Artículo 9, Parágrafo I de la Ley Municipal N° 004/2016, establece: (CONTRATO DE OBRA PÚBLICA) "Es la relación jurídica en virtud del cual una persona individual o colectiva privada, tiene la obligación de ejecutar o realizar una obra pública, a cambio de un monto económico, por el cual el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha se obliga a pagar a favor del ejecutante. II (...) dispone que los contratos de Concesión de Obra Pública, que establezcan una cuantía igual o menor a 200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) no requieren de la Autorización, aprobación y/o ratificación del Concejo Municipal".

CONSIDERANDO II:

Que, mediante Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: GAMV/SMOPGA/COM.CAL./013/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024, de la Comisión de

PH2//



H2//

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 116/2024

Calificación el mismo concluye y recomienda "(...) La Comisión de Calificación en atribución a sus funciones establecidas en el Artículo 38 Parágrafo III Inciso e), del D.S.0181 (NB-SABS) y sus Modificaciones, *Recomienda al Responsable de Proceso de Contratación - RPA en la Modalidad ANPE, Adjudicar el proceso: CONST. DE ENLOSETADOS DISTRITOS 1, 2, 3, 6 y 7 DEL MUNICIPIO DE VIACHA (ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, LOSETAS Y OTROS PARA LA CALLE 6G-21, 6G-22, 6G-23, 6G-24, 6G-25, 6G-26 Y CALLE 6, URB. MARISCAL SANTA CRUZ D-7), al Proponente LOSETEC S.R.L. representada legalmente por el Sr. Gianfranco Pallaoro Nacif con C.I. 2604357 QR. Con NIT 199724024, por un Monto de Bs.- 339.628,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO 00/100 BOLIVIANOS), y un plazo de entrega de 21 Días Calendario ya que cumple con las Especificaciones Técnicas del DBC (...)*"

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal de ADJUDICACIÓN N°. GAMV/ANPE/254/2024, de fecha 05 de noviembre de 2024 en el mismo resuelve ARTÍCULO SEGUNDO- Adjudicar el proyecto: CONST. DE ENLOSETADOS DISTRITOS 1, 2, 3, 6 y 7 DEL MUNICIPIO DE VIACHA (ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, LOSETAS Y OTROS PARA LA CALLE 6G-21, 6G-22, 6G-23, 6G-24, 6G-25, 6G-26 Y CALLE 6, URB. MARISCAL SANTA CRUZ D-7), a la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominado LOSETEC S.R.L. representada legalmente por el Sr. GIANFRANCO PALLAORO NACIF, por un monto de Bs. 339.628,00 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho 00/100 bolivianos), y un plazo de ejecución propuesto de 21 días calendario computables a partir de la Orden de Entrega de los Bienes.

Que, mediante Informe Técnico con CITE: GAMV/SMOPGA/DV/TVII/055/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, de la Comisión de Calificación, con referencia a VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DOCUMENTOS proyecto "CONST. DE ENLOSETADOS DISTRITOS 1, 2, 3, 6 y 7 DEL MUNICIPIO DE VIACHA (ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, LOSETAS Y OTROS PARA LA CALLE 6G-21, 6G-22, 6G-23, 6G-24, 6G-25, 6G-26 Y CALLE 6, URB. MARISCAL SANTA CRUZ D-7), en el mismo concluye y recomienda "....La Comisión de Calificación en atribución de sus funciones establecidas en el D.S. 0181 (NB-SABS) y sus modificaciones; en su Artículo 38 Parágrafo III Inciso f), se realizó la VERIFICACIÓN TÉCNICA DE DOCUMENTOS, por consiguiente, los documentos verificados corresponden al proponente LOSETEC S.R.L. Representado legalmente por el Sr. Gianfranco Pallaoro Nacif con C.I: 2604357 QR. y se concluye que el mencionado proponente cumple con lo establecido en el DBC, recomendándose que se proceda a revisión de la legalidad de la documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción del contrato como lo establece el Artículo 37 Inciso. e) del D.S.0181 NB-SABS".

Que, mediante Informe de Compulsa Legal GAMV/DJ/N°989/2024 de fecha 25 de noviembre de 2024 de Abg. Ofelia Cachaca Patzi- PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRATACIONES-GAMV, en el mismo se concluye "...De la revisión de los documentos presentados por la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada LOSETEC S.R.L., representado por el Sr. GIANFRANCO PALLAORO NACIF, se establece que CUMPLE con la presentación de la documentación requerida por la ENTIDAD, dentro del plazo por lo que se recomienda proseguir con la formalización del Proceso de Contratación en estricta sujeción a normativa vigente...".

POR TANTO:

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMATIVAS CONEXAS Y APLICABLES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la suscripción de contrato administrativo del proceso de contratación efectuado mediante la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), del Proyecto: CONST. DE ENLOSETADOS DISTRITOS 1, 2, 3, 6 y 7 DEL MUNICIPIO DE VIACHA (ADQUISICIÓN DE ÁRIDOS, LOSETAS Y OTROS PARA LA CALLE 6G-21, 6G-22, 6G-23, 6G-24, 6G-25, 6G-26 Y CALLE 6, URB. MARISCAL SANTA CRUZ D-7), Con CUCE: 24-1206-00-1487495-1-1; a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha (ENTIDAD), representado por Napoleón Félix Yahuasi Mamani Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y la EMPRESA LOSETEC. S.R.L., representada legalmente por

PH3//



H3/

CONCEJO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
PRIMERA SECCIÓN CAPITAL DE LA PROVINCIA INGAVI
Viacha - La Paz - Bolivia



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 116/2024

el Sr. Gianfranco Pallaoro Nacif con C.I: 2604357 QR, y NIT 199724024 por un monto de Bs. 339.628,00 (Trescientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Veintiocho 00/100 bolivianos), con un tiempo de entrega de 21 días calendario”, computables a partir de la orden de Entrega.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, a través de las unidades responsables del proceso de contratación y Administración de los Contratos Administrativos son responsables de la ejecución y cumplimiento de todo el proceso llevado adelante en aplicación a las NB-SABS (D.S.0181); siendo además de responsable por las ineficiencias y demoras en el marco de la Ley 1178. Ley 2027 y la Ley 004, sin que la presente exima de faltas u otras responsabilidades administrativas que pudieran existir o advertirse posteriormente.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Gianfranco S. Palma Chanza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO DEL G.A.M.V.




Lizeth Villagómez Quisbert
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA

SESION ORDINARIA N° 063/2023-2024
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA
ARPV/LAQV/gham

RESOLUCIÓN MUNICIPAL